

LINEAMIENTOS RECOMENDADOS PARA LA CONTRATACIÓN, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE INVESTIGADORES EN EL IRYA

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Esta es una base de referencia que, junto con el Estatuto del Personal Académico y el documento del CTIC llamado "Criterios Generales para la Evaluación del Personal Académico del Subsistema de la Investigación Científica", regirá los procesos de evaluación de investigadores por el Consejo Interno del Instituto de Radioastronomía y Astrofísica (IRyA) con fines de contratación, renovación y promoción. Las decisiones finales son responsabilidad del Consejo Interno y estarán basadas en el perfil académico integral del candidato. Se evaluará tanto la calidad de la labor del investigador como la cantidad de sus trabajos, asumiendo el Consejo Interno la responsabilidad de identificar y enfatizar la calidad de los mismos. La decisión del Consejo Interno tomará en cuenta los planes de desarrollo del IRyA-UNAM y la adecuación a los mismos del perfil del candidato.

2. Para la contratación o promoción de los investigadores será importante considerar la tasa de producción, promedio y reciente, del candidato. La tasa esperada es, en promedio, dos artículos por año en revistas arbitradas de alto impacto. En los niveles de Titular también se tomará en cuenta de manera relevante tener una línea clara de investigación en la que se hayan hecho aportaciones importantes a lo largo del tiempo. También se pretende evaluar el liderazgo, la creatividad, la calidad y la pertinencia de las contribuciones del candidato, tomando adicionalmente en cuenta su grado de participación en publicaciones y formación de cuadros. Para la promoción a los niveles más altos también se evaluará la labor institucional.

II. RECOMENDACIONES ESPECIFICAS

Para ser contratado en cada nivel se recomienda cumplir con los siguientes requisitos:

1. INVESTIGADOR ASOCIADO "C"

- Tener doctorado.
- Contar con al menos 3 artículos arbitrados en revistas de calidad internacional, publicados o aceptados.
- Haber realizado una estancia posdoctoral de al menos dos años en instituciones de prestigio distintas a la que otorgó el grado de doctor. En caso de egresados de un posgrado nacional, al menos un año de esta estancia posdoctoral deberá de ser en una institución ubicada fuera de México. En el caso de investigadores con productividad excepcional para este nivel, no será obligatorio cumplir con este requisito.

2. INVESTIGADOR TITULAR "A"

- Contar con al menos 10 artículos arbitrados en revistas de calidad internacional, publicados o aceptados, y ser primer autor en al menos tres de ellos. Además, cumplir con al menos uno de los criterios adicionales de calidad e independencia que se listan en las Definiciones.
- Haber dirigido al menos una tesis de licenciatura o codirigido dos o bien codirigido una tesis de posgrado (maestría o doctorado). Excepcionalmente, este requisito podrá ser sustituido por una labor sobresaliente en impartición de cursos o coautoría de artículos arbitrados con estudiantes.
- Haber impartido cursos de licenciatura o posgrado y haber realizado labores de apoyo a la actividad docente.
- Más de 50 citas recibidas (sin autocitas).
- también se consideraran positivamente aspectos como el haber realizado labor institucional y de difusión de la ciencia.

3. INVESTIGADOR TITULAR "B"

- Contar con al menos 20 artículos arbitrados en revistas de calidad internacional, publicados o aceptados, y ser primer autor en al menos seis de ellos. Además, cumplir con al menos tres de los criterios adicionales de calidad e independencia que se listan en las Definiciones.
- Haber dirigido al menos una tesis de posgrado (maestría o doctorado) o codirigido dos.
- Haber mantenido una labor de calidad en la impartición de cursos de licenciatura o posgrado y haber realizado labores de apoyo a la actividad docente.
- Más de 150 citas recibidas (sin autocitas).
- Haber realizado labor institucional y de difusión de la ciencia.

4. INVESTIGADOR TITULAR "C"

- Contar con al menos 35 artículos arbitrados en revistas de calidad internacional, publicados o aceptados, y ser primer autor en al menos doce de ellos. Además, cumplir con al menos cinco de los criterios adicionales de calidad e independencia que se listan en las Definiciones.
- Haber dirigido al menos una tesis de doctorado o codirigido dos.
- Haber mantenido una labor de calidad en la impartición de cursos de licenciatura o posgrado y haber realizado labores de apoyo a la actividad docente.
- Más de 350 citas recibidas (sin autocitas).
- Haber realizado de manera destacada labor institucional y de difusión de la ciencia.
- Haber participado en la formación de investigadores que laboren de manera independiente o ser líder de un grupo de investigadores de reconocida calidad.
- La obra del candidato deberá incluir trabajos de relevancia que, en base a la evidencia recabada por el Consejo Interno y que considere pertinentes, sean de particular trascendencia y alta calidad.

5. En el caso de nueva contratación a nivel titular de un investigador con una producción científica cuya cantidad, calidad, originalidad, independencia e impacto sean ampliamente superiores a los requeridos en el nivel en cuestión, el Consejo Interno podrá considerar no exigir los requisitos de docencia temporalmente, a cambio de un compromiso del candidato de cumplirlos en los siguientes tres años a su primera contratación.

III. REQUISITOS DE PERMANENCIA PARA LOS INVESTIGADORES POR OBRA DETERMINADA

1. Se podrá contratar a un investigador por obra determinada por un máximo de tres años. Si el desempeño es satisfactorio se lanzará una convocatoria a un concurso abierto por la plaza.

2. Un período de dos años consecutivos sin artículos arbitrados, publicados o aceptados, será motivo de terminación de la relación contractual, a menos que haya una situación especial que lo justifique.

IV. CRITERIO PARA OBTENER LA DEFINITIVIDAD

Será requisito indispensable para obtener la definitividad a nivel de Titular, además de las recomendaciones de contratación en el nivel dado el tener un fuerte compromiso institucional y una labor integral, continua y ampliamente reconocida, en los tres rubros sustantivos de la Universidad: investigación, docencia y difusión.

V. DEFINICIONES

1. Se considerarán criterios adicionales de calidad e independencia en la investigación:

- Invitaciones a congresos internacionales como conferencista o miembro del SOC
- Artículos como único autor
- Reconocimientos y premios
- Responsable principal de proyectos de financiamiento externo al IRyA
- Árbitro de revistas o instituciones de prestigio
- Artículos de reseña
- Editor de revistas o de memorias de congresos científicos
- Líder en proyectos instrumentales o de computación con resultados en artículos de investigación del candidato o de otros autores
- Otros que a petición del solicitante sean considerados válidos por el Consejo Interno

2. Se considerarán como labores de apoyo a la actividad docente:

- Ser sinodal de exámenes o miembro de comités tutorales
- Participar en la preparación de exámenes generales
- Supervisar estudiantes de servicio social o en estancias académicas
- Participar en talleres y escuelas de verano
- Elaboración de material docente (libros, artículos, videos, etc.)
- Otras que a petición del solicitante sean consideradas válidas por el Consejo Interno

3. Se considerarán como labores institucionales:

- Desempeñarse en puestos académico-administrativos o de representación académica del Instituto (Consejo Interno, CTIC, etc.).
- Participación en comités y comisiones (posgrado, asignación de tiempo de telescopio, acervo, etc.) del Instituto, de la UNAM, o de otras instituciones nacionales o internacionales
- Creación exitosa de programas, seminarios, laboratorios, infraestructura o instituciones nacionales
- Otras que a petición del solicitante sean consideradas válidas por el Consejo Interno

4. Se considerarán como labores de difusión de la ciencia:

- Impartición de cursos o conferencias a nivel de divulgación
- Elaboración de material de difusión (libros, artículos, videos, etc.)
- Organización de ciclos y eventos de divulgación
- Trabajo en museos y exposiciones
- Otras que a petición del solicitante sean consideradas válidas por el Consejo Interno

5. Se considerará una cita como autocita si el interesado es coautor tanto del artículo citado como del artículo que cita.